



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO MUNICIPAL N° 082-2024-CM-MPA

Abancay, 27 de diciembre del 2024

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.
VISTO:**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 27 de diciembre del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de Agenda: aprobar el "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, lo que se condice con lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° de la norma acotada en el párrafo anterior, refiere que, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 — Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes las mencionadas fases del proceso presupuestario;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, con informe N°1340-2023-OGPP-MPA de fecha 20 de diciembre del 2024, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) del Pliego de la Municipalidad Provincial de Abancay, correspondiente al año fiscal 2025, ascendente a la programación de gastos e ingresos por la suma de S/. 71,911,179.00 (setenta y un millones novecientos once mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles);

Que, con Informe N°1084-2024-GM-MPA de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal avala la solicitud de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego de la municipalidad provincial de Abancay correspondiente al año fiscal 2025, presentada por el director de la oficina general de planeamiento y presupuesto;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Abancay para el año fiscal 2025, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 16, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, lo dispuesto en el numeral 31.3, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 71,911,179.00 (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(En Soles)
00 Recursos Ordinarios	12,626,557.00
07 Fondo de Compensación Municipal	20,187,792.00
08 Otros Impuestos Municipales	9,500,721.00
09 Recursos Directamente Recaudados	5,203,339.00
13 Donaciones y Transferencias	641,584.00
18 Canon, Sobre canon, regalías, RA Y Partc.	23,751,186.00
TOTAL	71,911,179.00

GASTOS	
	(En Soles)
5 Gastos Corrientes	50,401,347.00
6 Gastos De Capital	21,509,832.00
7 Servicio De La Deuda	0
TOTAL	71,911,179.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nésar Raúl Peña Sánchez